

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL “GUALBERTO QUISPE VELASQUEZ” CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

Empresa Unipersonal “GUALBERTO QUISPE VELASQUEZ”, indica la petición de 5 cuadrículas, ubicadas en el área denominada “GUALI” que se encuentra en la comunidad Esmoraca.

La explotación se realizará por el método OPEN PIT, por los altos contenidos de oro y contar con los volúmenes necesarios para tener una operación por el tiempo en el que se repague el crédito se seleccionó inicialmente las playas cerca a la hacienda Bella Vista, para el trabajo de explotación masiva a cielo abierto con el uso de un tractor y una excavadora.

La explotación del mineral (oro) lo realizaran utilizando 6 cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La Comunidad Esmoraca se encuentra a seis horas de viaje desde Tupiza, Provincia Sud Chichas, del Departamento de Potosí. El camino se halla asfaltado de Potosí a Tupiza para continuar camino de tierra para llegar a la comunidad de Esmoraca.

Los pobladores de Esmoraca manifestaron que se dedican a la agricultura y la cría de animales y no existen otras fuentes de empleo y varios comunarios migran a la República Argentina porque viven en la zona fronteriza que les facilita el ingreso.

**a) Instalación de la Asamblea:**

En fecha 26 de agosto de 2016 a horas 11:50, se dio inicio la primera reunión deliberativa, con la presencia de la autoridad de la comunidad de Esmoraca Sr. Agripino Quispe Quispe - Corregidor, Sr. Macario Quispe – Agente Comunal, Sr. Gualberto Quispe Velasquez propietario de la Empresa Unipersonal “GUALBERTO QUISPE VELASQUEZ”, la Analista legal AJAM Regional Tupiza – Tarija Abg. Anahí Aguilar Rodríguez y el oficial de Diligencias Abg. Juan Carlos Andrade y Vocal SIFDE Lic. Celia Arias Antonio.

Durante la reunión participaron un total de 47 personas, de los cuales se contó con la participación de 15 mujeres y 32 hombres. La reunión tuvo una amplia participación de los comunarios.

**b) Sobre los acuerdos**

Los acuerdos a los que las partes llegaron, son los siguientes: (textual)

El trabajo minero a realizarse de acuerdo y en cumplimiento de las normas medio ambientales y la generación de empleo de mano de obra con prioridad contrataría a comunarios de Esmoraca.

Apoyo en obras sociales de la comunidad con el objeto primordial de colaborar de acuerdo y en medida de sus posibilidades en salud, educación de la comunidad.

La realización del mantenimiento del camino.

Colaborar con los insumos e indumentaria deportiva para los alumnos que participen de los juegos plurinacionales.

## CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. El proceso de consulta previa en la comunidad Esmoraca a solicitud de la Empresa Unipersonal "GUALBERTO QUISPE VELASQUEZ" se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el operador minero explicó el plan de trabajo e inversión de manera sencilla y concreta; los comunarios expresaron su asentimiento al trabajo minero y mencionaron que los acuerdos se cumplan para apoyar el proyecto de explotación de recursos mineros en el área.
3. Durante la reunión de deliberación participaron un total de 47 personas, de los cuales se contó con la participación de 15 mujeres y 32 hombres habitantes de la comunidad de Esmoraca.
4. La Consulta Previa realizada CUMPLIO con los preceptos establecidos en el "Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa".

## RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la EMPRESA UNIPERSONAL "GUALBERTO QUISPE VELASQUEZ".
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.